



**RESOLUCIÓN No 17
(Noviembre 6 de 2013)**

**"POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
METROPOLITANO"**

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 32 y en especial las conferidas en el Acuerdo No 41 del 25 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, contenido en el Acuerdo 004 de 2011, establece en el artículo 2° la NATURALEZA JURÍDICA de la entidad y prescribe: "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional".
2. Que EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM adoptó como objetivos de la educación superior los contemplados en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, siendo preponderantes para esta Resolución, los literales b), d), y j) del artículo 5° del Acuerdo 004 de 2011 y el literal m) del artículo 6° del citado Acuerdo que consagran: "Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país"; "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional"; "Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país" y "Contribuir a la administración municipal de Medellín, en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como Institución de educación superior".
3. Que la función de la extensión y la proyección social es sustantiva de la institución y es necesario coordinar las acciones de las diferentes facultades, áreas especializadas, programas académicos y unidades que intervienen en este campo, ello en coherencia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que establece "la relación de la extensión y la proyección social, como mecanismos para enfrentar académicamente problemas y oportunidades del entorno".
4. Que desde el punto de vista reglamentario se hace necesario dotar a la institución de un sistema de extensión y proyección social, acorde a los retos y





Institución Universitaria

El Consejo Directivo de la institución, que fundamente los procesos, viabilice su desarrollo, articule la docencia y la investigación para garantizar así el cumplimiento de esta función misional de la Institución y responder asertivamente a las expectativas y demandas de la comunidad académica y de la sociedad

5. Que de conformidad el artículo 18, en particular los literales, a) y f) del Estatuto General del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM, el Consejo Directivo tiene la responsabilidad y cuenta con autonomía de “definir las políticas académicas y administrativas para el direccionamiento estratégico”.....”Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución”.

6. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 003 del 4 de abril de 2008 adoptó el Reglamento de Extensión y Proyección Social de la Institución y considerando las nuevas dinámicas institucionales mediante el Acuerdo No 41 del 25 de octubre de 2013 decidió derogar dicho reglamento y concedió expresas facultades al Consejo Académico para expedir el nuevo Estatuto que regule el sistema de extensión y proyección social de la Institución.

En mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Estatuto del Sistema de Extensión y Proyección social del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme al siguiente tenor:

TITULO I.

DE LAS GENERALIDADES, PRINCIPIOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y MODALIDADES.

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 2. Definiciones. La extensión se define por las acciones de interacción y corresponsabilidad entre la institución y su entorno, que le permiten responder con calidad y pertinencia a los desafíos que la sociedad, la Nación y el mundo demandan para su transformación, mediante la formación integral de sus ciudadanos. En interacción con la docencia y la investigación, la extensión es función misional y sustantiva del quehacer académico del Instituto Tecnológico Metropolitano, la cual puede desarrollarse mediante planes, programas y proyectos, directamente o a través de la celebración de convenios de asociación y/o colaboración, con entidades públicas y privadas.

Por extensión académica se entienden aquellas actividades a través de las cuales la institución divulga y ofrece sus servicios educativos, a favor de diferentes públicos





Institución Universitaria

Internos y externos mediante la organización de cursos, diplomados, congresos, simposios, cursos extracurriculares, seminarios, talleres, foros, conferencias, charlas y otros, que puedan ser gratuitos o pagados y puedan conducir a un diploma o certificado.

Se entiende por proyección social las actividades en las que la institución se vincula de manera directa con las comunidades de su entorno, estudiando sus necesidades concretas para ofrecer soluciones; asimismo, la participación en proyectos de desarrollo local y regional.

La Extensión Solidaria es aquella que desarrolla programas y proyectos con alto impacto social, financiados total o parcialmente por la institución. Estos integran las distintas áreas del conocimiento y permiten estrechar vínculos con diversos actores del entorno en busca de la inclusión social de poblaciones vulnerables.

La Extensión Cultural debe entenderse como un componente de la proyección social institucional, que se propone el estudio, el fomento, la divulgación y la promoción de la cultura entendida en sentido amplio como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. En ese orden de ideas, se reconoce a la cultura, en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

La Extensión Cultural del ITM genera prácticas educativas que desde una perspectiva ética y creativa contribuyan a generar conciencia por el respeto a los derechos humanos; fomenten la convivencia y la solidaridad; fortalezcan el conocimiento, uso y apropiaciones del patrimonio cultural y natural de sus entorno; difundan las creaciones y demás dinámicas culturales que los diversos grupos humanos han generado entre sí mismos, su medio ambiente y su territorio, que dan cuenta de sus visiones de la realidad y del mundo.

Artículo 3. Marco Legal. La Extensión y la proyección social se desarrollarán en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 30 de 1992, la Ley 1286 de 2009, la Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y el Estatuto General de la Institución, en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional, los planes de desarrollo local, departamental y nacional vigentes, observando el cumplimiento de las demás normas que rigen la Educación Superior en Colombia.

Artículo 4. Territorialidad. De conformidad con el artículo 3º del Estatuto General, El Instituto Tecnológico Metropolitano, podrá llevar sus modalidades de extensión y proyección social a los ámbitos local, departamental, nacional e internacional, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente, previo estudio y aprobación de las instancias competentes en el marco de la reglamentación institucional.

Artículo 5. Calidad. El Instituto Tecnológico Metropolitano, como institución Universitaria adscrita al Municipio de Medellín, direcciona todo su quehacer desde una Política de Gestión de la Calidad que sea conveniente, adecuada, eficiente, eficaz y efectiva.



CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS.

Artículo 6. Además de los consagrados en el Estatuto General, serán principios de la Extensión y la Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano los siguientes:

a) Pertinencia: la extensión institucional debe auto-evaluarse en función de lo que la sociedad espera del Instituto Tecnológico Metropolitano, comparado con el impacto y cumplimiento de la expectativa generada.

b) Integración e Interacción: la extensión y proyección social deben propiciar y fortalecer las relaciones con la docencia y la investigación, entre las distintas dependencias académico-administrativas y las entidades gubernamentales, las instituciones, las organizaciones sociales y el sector productivo, para desarrollar una acción integral y orgánica de la Institución Universitaria frente a las distintas problemáticas sociales, a su vez, integra el conocimiento y los valores académicos con las experiencias y los saberes sociales.

c) Autonomía: por su carácter de institución universitaria pública, la gestión de la extensión y la proyección social, preservará la identidad institucional, la imparcialidad política y la capacidad crítica, garantizando así una eficiente articulación con la sociedad.

d) Transparencia: los trámites, procedimientos y resultados de las actividades de extensión y proyección social deben ser de conocimiento público, salvo las reservas legales y de propiedad intelectual y las que se hayan previsto en los respectivos convenios o contratos.

e) Cooperación: el Instituto Tecnológico Metropolitano, a través de la extensión y la proyección social y con observancia de sus fines misionales, cooperará con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales en la realización de programas y proyectos que puedan canalizar la gestión del conocimiento hacia la transformación social, con perspectiva de trabajo interuniversitario, intersectorial, interadministrativa e interinstitucional.

f) Inclusión: el Instituto Tecnológico Metropolitano dispondrá sus modalidades de extensión y proyección para toda la sociedad y garantizará su participación, sin discriminación alguna y atendiendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

g) Excelencia: en virtud del Estatuto General de la Institución Universitaria, los servicios de extensión y proyección social se servirán bajo los más altos estándares de calidad académica, el mejor talento humano y optima capacidad tecnológica, haciendo buen uso de la infraestructura y recursos institucionales.

h) Equidad: promueve el reconocimiento y el respeto por las diferencias sociales y



culturales, propendiendo por la generación de oportunidades, el fortalecimiento de las capacidades y la protección de la dignidad humana en los diversos actores sociales.

- i) **Solidaridad:** los principios de la extensión y la proyección social serán solidarios por naturaleza, sin menoscabo de la función misional institucional, el rescate del bien común, la defensa de lo público y la ética del conocimiento.
- j) **Comunicación:** la extensión y la proyección social tienen el reto de establecer un diálogo permanente, respetuoso, riguroso y crítico, entre los saberes de la academia y los saberes y/o experiencias sociales, facilitando la integración entre la Institución Universitaria y la sociedad, el Estado, las organizaciones sociales y el sector productivo.

CAPITULO III.

POLITICAS.

Artículo 7. Son políticas del sistema de extensión y proyección social de la Institución las siguientes:

- a) Fomentar procesos de responsabilidad social universitaria desde el uso y apropiación del conocimiento para dar respuesta a necesidades apremiantes, con alto sentido humanístico, en el marco de una concepción universal.
- b) Realizar un ejercicio permanente de identificación de necesidades y oportunidades del entorno para el diseño, desarrollo y evaluación de propuestas y proyectos académicos e investigativos de impacto, e interacción con los distintos estamentos institucionales.
- c) Diseñar y ejecutar programas y proyectos de sensibilización y formación que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de inclusión y equidad social en la ciudad, la región y el país.
- d) Diversificar la oferta y el campo de acción de los programas académicos y sociales de la institución para que lleguen de manera planeada a los distintos públicos: estudiantes y sus familias, egresados, empresas y distintos sectores públicos y privados. Para esto se definirán y ejecutarán los planes, programas y proyectos requeridos.
- e) Promover la participación de los distintos estamentos institucionales en redes nacionales e internacionales y mesas de trabajo para el estudio y la ejecución de proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales, que le permita a la institución insertarse de manera permanente en propuestas de desarrollo social, además de lograr un mayor posicionamiento y proyección.
- f) Evaluar permanentemente el impacto de la proyección social de la institución y definir para esto, los sistemas de información y las herramientas necesarios.



OBJETIVOS.

Artículo 9. Objetivo General: consolidar la presencia del Instituto Tecnológico Metropolitano en los distintos sectores sociales, mediante la disposición asertiva del conocimiento, los avances científicos y tecnológicos para la sociedad, con el propósito que estos sean socialmente útiles y contribuyan en la solución de las problemáticas de la ciudad, la región y del país, con criterio equidad e inclusión.

Artículo 10. Objetivos Específicos: son objetivos específicos de la extensión y la proyección social en el Instituto Tecnológico Metropolitano los siguientes:

- a) Generar acciones que evidencien la corresponsabilidad de la institución con la sociedad, la familia, el sector productivo, el sector solidario y el Estado.
- b) Detectar las necesidades y expectativas de la comunidad, propias de la extensión de tipo académico, científico, tecnológico, social y cultural.
- c) Ofertar mediante la definición de un portafolio de servicios soluciones que respondan a las necesidades detectadas, las demandas del mercado, acordes con los conocimientos y capacidad Institucional instalada.
- d) Fortalecer la actitud reflexiva y autocrítica acerca del modelo de institución universitaria y de extensión vigente, para responder a las problemáticas locales, regionales, nacionales e internacionales de forma asertiva y pertinente.
- e) Establecer vínculos para acciones integradas con la docencia, la investigación, el bienestar y el emprendimiento en la institución, con el fin de lograr objetivos institucionales comunes de carácter académico y social.
- f) Establecer estrategias para el fortalecimiento de los programas de egresados y de prácticas como mecanismos de proyección de la institución hacia el entorno productivo y social.

CAPÍTULO V.**FACTORES DE EFICIENCIA.**

Artículo 8. Son factores que garantizan la eficiencia de la Extensión y la Proyección Social:

- a) **Responsabilidad social universitaria.** Expresa el fin por excelencia de la extensión y la proyección social en la institución universitaria, que es comprender,



- b) **Articulación con los planes de desarrollo.** El Instituto Tecnológico Metropolitano, asumirá mediante la extensión la proyección social, una postura estratégica de gestión en donde interactúe los planes de acción de las diferentes Facultades de la Institución, con las grandes definiciones de la política de estado, con el Plan de Desarrollo Institucional y los planes de desarrollo local, regional y nacional.
- c) **Perspectiva interdisciplinaria.** La extensión y la proyección social deben efectuarse preferiblemente, inter y tras disciplinariamente y estructurarse sobre la base de equipos multidisciplinarios y trasdisciplinarios.
- d) **Oportunidad del Servicio.** Es el factor que garantizará que la institución, a través de la extensión y la proyección social, responda de manera pertinente y eficiente a las necesidades y expectativas de la comunidad.
- e) **Fortalecimiento de lo público.** Se refiere a la defensa de lo estatal como garante de vida institucional, mediante la construcción de ciudadanía y la transparencia en procura de la optimización de los recursos públicos y la búsqueda del bien común.
- f) **Evaluación del servicio.** Para garantizar el mejoramiento continuo en los procesos de la extensión y su pertinencia social se deberá evaluar de manera permanente todos sus procesos y actividades, de acuerdo con las normas y parámetros definidos por la Institución.

CAPÍTULO VI.

MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN.

Comprende los procesos y programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Estas son entre otras, las siguientes:

Artículo 11. Educación Continua. Hace referencia al conjunto de actividades académicas que tienen como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Para todos los efectos estas actividades académicas no son conducentes a título.

La Dirección Operativa de Extensión Académica o quien haga sus veces, se encargará de su coordinación, vigilancia y control en colaboración con la Unidad Académica respectiva.

Artículo 12. Servicios especializados. Involucra, en la mayoría de los casos, estudio, formulación, ejecución y evaluación de proyectos en áreas académicas y/o



tecnológicas, en procura de dar solución a problemáticas específicas de la comunidad. Su implementación conlleva a que las soluciones propuestas sean las más pertinentes desde el punto de vista técnico, económico y social e incorporan generalmente experiencias significativas para ser encausadas hacia la docencia y la investigación.

a) **Asesoría:** entendida como la capacidad de transmitir conocimiento o tecnología, en función de dar solución parcial o completa a problemáticas específicas y cuya solución no está al alcance del ente contratante, por lo que ésta debe recurrir a una entidad externa para su intervención.

b) **Consultoría:** consiste en la formulación de conceptos profesionales, producto del análisis y estudio a asuntos específicos, los cuales buscan encontrar o recomendar soluciones en materia tecnológica, económica, producción, calidad, social, medio ambiente, política pública, cultural, entre otras. Su implementación no involucra una transferencia tecnológica significativa.

c) **Asistencia Técnica:** modelo de consultoría profesional donde se pone en marcha procesos, montajes tecnológicos, desarrollos operativos no patentables, en procura de optimizar procesos, procedimientos y/o resultados.

d) **Interventoría:** es el proceso mediante el cual se ejerce verificación, vigilancia y control a las diferentes etapas de un contrato, consultoría, obra, trabajo, compra o suministro, con el propósito de hacer cumplir las especificaciones técnicas contratadas.

e) **Veeduría:** es un mecanismo de representación y participación social, su objetivo es ejercer vigilancia y control sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, fundamentada en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y demás normas que la reglamenten.

f) **Servicios de laboratorios:** es un modelo de servicio y atención social directa a la comunidad a través de la aplicación de procedimientos, pruebas, técnicas, tecnologías, software y herramientas. El propósito básico es el de contribuir y/o atender problemáticas concretas de la comunidad, despejar dudas, emitir conceptos, o arrojar resultados de acuerdo a cada uno de los campos del saber. Se reconocen entre otros, servicios de laboratorio específicos, apoyo a la docencia y la investigación, exámenes, certificaciones que se prestan a la comunidad en general, las entidades públicas, privadas y de carácter mixto.

g) **Vigilancia tecnológica:** también conocida como inteligencia competitiva, busca mediante la aplicación de metodologías, herramientas o software especializados, dar respuesta a consultas formuladas generalmente por el sector productivo. Tienen como propósito hacer estudios prospectivos que dan origen a un concepto técnico que resuelva o disminuya el nivel de incertidumbre de un producto o rango del mercado, con el fin de sacar ventaja competitiva, dar inicio a nuevos desarrollos en un determinado sector de la economía.





h) Proyectos especiales: aquellos que posibilitan el relacionamiento y la interacción de la institución con el Estado y los sectores sociales, productivos y solidarios, mediante la formulación, desarrollo y evaluación de proyectos a partir de las necesidades específicas del entorno.

i) Proyectos de innovación y gestión tecnológica. Son el conjunto de actividades que surgen a partir de la vigilancia, evaluación, valoración y transferencia tecnológica.

TÍTULO II.

INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN.

Artículo 13. Sin perjuicio de los objetivos Institucionales del Instituto Tecnológico Metropolitano, el sistema de extensión y proyección social, lo conforman y son instancias que lo regulan, orientan, coordinan, desarrollan, promocionan, apoyan y motivan las siguientes:

Consejo Académico. El Consejo Académico con fundamento en el artículo 32, literal a) del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, decide sobre el desarrollo académico de la institución en los relativo a Docencia, Investigación, Bienestar Institucional y Extensión.

Consejo de Facultad. Es la instancia encargada de liderar el proceso de extensión y proyección social en cada una de las Facultades. Con fundamento en el artículo 42 literales d) y f) del Estatuto General, formulan las políticas y pueden crean los comités y grupos de trabajo que consideren conveniente para el desarrollo de la extensión en la facultad.

Dirección Operativa de Extensión Académica. El Director Operativo de Extensión o quien haga sus veces, es la persona encargada de liderar y dirigir los procesos de extensión en el Instituto Tecnológico Metropolitano.

Comité de Extensión y Proyección Social. El Comité de Extensión y Proyección Social ejerce como instancia asesora del Consejo Académico, en asuntos relacionados con las políticas y función misional de la extensión y la proyección social. Así mismo, realiza funciones de supervisión, vigilancia y control de las diferentes instancias que involucran la extensión y la proyección social en la Institución Universitaria.



Artículo 14. Conformación del Comité de Extensión y Proyección Social. El Comité de Extensión y Proyección Social estará conformado por:

- a) Director(a) Operativo(a) de Extensión Académica, o quien haga sus veces, quien preside.
- b) El Jefe de Oficina, Unidad Estratégica de Negocios o quien haga sus veces.
- c) Los enlaces designados por las Facultades.
- d) Jefe de Oficina de Mercadeo o quien haga sus veces.
- e) El responsable del proceso de prácticas.
- f) Profesional Universitario de Egresados.

Actuará como Secretario del Comité, el Profesional Universitario de egresados.

Parágrafo: el Comité podrá tener los invitados ocasionales o permanentes que considere necesarios para enriquecer la estrategia de extensión y proyección social.

Artículo 15 Funciones del Comité de Extensión:

- a) Impulsar la función misional de la extensión en la Institución Universitaria.
- b) Proponer políticas, lineamientos, reglamentos que promuevan y consoliden la extensión y la proyección social de la Institución.
- c) Asesorar a la Dirección Operativa de Extensión Académica en asuntos relacionados con la extensión y la proyección social de la Institución.
- d) Retroalimentar la política pública y económica del país, que sea de interés para la extensión universitaria y difundirlo a las diferentes Facultades de la Institución Universitaria.
- e) Velar por la articulación de la función misional de la extensión con las de docencia e investigación en la Institución y promover la interacción entre las diferentes áreas e instancias del Sistema de Extensión y Proyección Social.
- f) Hacer recomendaciones al plan de acción general de extensión y proyección social presentado por la Dirección Operativa de Extensión Académica.
- g) Apoyar a las Facultades en la gestión, seguimiento, evaluación, control y divulgación del proceso de extensión.
- h) Las demás que se deriven de la Ley, los Estatutos, los reglamentos de la Institución Universitaria y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

Parágrafo. El Comité de Extensión y Proyección Social se reúne ordinariamente cada mes, por convocatoria de la Dirección Operativa de Extensión Académica, y extraordinariamente cuando se requiera. Tanto las deliberaciones como las decisiones constarán en actas firmadas por los asistentes.

Artículo 16. El Consejo de Facultad participa en la extensión académica de la Institución mediante:

- a) La formulación de programas y proyectos de extensión para atender las prioridades detectadas en el medio, las demandas de la comunidad y las solicitudes de entidades u organismos de carácter público, privado o mixto, en coordinación con la Dirección Operativa de Extensión Académica.



- b) Elaborar el plan de acción anual de extensión de la Facultad.
- c) Fomentar el desarrollo de nuevos programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social, y la vinculación de profesores y estudiantes, en las diferentes formas de extensión, y brindarles los apoyos que estén a su alcance en los aspectos metodológicos, científicos y tecnológicos.
- d) Fomentar la interacción de la dependencia, sus programas de formación, líneas especializadas, emprendimientos, grupos de investigación, y de extensión con la sociedad, con el fin de detectar en tiempo real las necesidades y demandas del medio.
- e) Coordinar la ejecución, el seguimiento y control del plan de acción de extensión de la Facultad, realizando evaluaciones periódicas de los procesos, resultados e impacto del mismo.
- f) Vigilar el registro y actualización de toda la actividad de extensión de la dependencia, en los sistemas de información diseñados para tal fin.
- g) Responder por la marcha y el cumplimiento dentro de los cronogramas establecidos de los proyectos y actividades de extensión que involucran a la dependencia y presentar informes trimestrales de actividades y un balance social anual de la gestión realizada.
- h) Realizar la evaluación final de los proyectos de extensión, según la reglamentación vigente.
- i) Adelantar en coordinación con la Dirección Operativa de Extensión, las gestiones para la adecuada difusión de los resultados, alcance e impacto de los programas y proyectos de extensión adelantados por la dependencia.

Las demás que se deriven de los Estatutos, los reglamentos de la Entidad y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

TÍTULO III.

PROGRAMAS DE EGRESADOS Y PRÁCTICAS.

CAPÍTULO I.

PROGRAMAS DE EGRESADOS.

Artículo 16 El programa de egresados hace parte del proceso misional de la proyección social institucional, comprometida con el acompañamiento de los egresados del Instituto Tecnológico Metropolitano, con el objetivo de garantizar su actualización y cualificación profesional y humana, generando vínculos permanentes del egresado con la institución.

Artículo 17. Los egresados del Instituto Tecnológico Metropolitano son aquellas personas que han aprobado todas las asignaturas de un programa académico, ya sea en los niveles de pregrado o posgrado.

Artículo 18. Objetivos del programa de egresados. Son objetivos los siguientes:



- a) Consolidarse como un programa de apoyo a la academia que sirva como un canal de comunicación entre el Instituto Tecnológico Metropolitano, su colectivo de graduados y el sector productivo en general que permita conocer las necesidades de actualización de los egresados, conocer el desempeño en el medio y su impacto.
- b) Divulgar y promover opciones de formación avanzada y continua para los egresados de programas de pregrado y posgrado, de modo tal que se pueda mantener la calidad de los graduados en el tiempo.
- c) Proponer a las instancias competentes, a partir de la identificación de necesidades de los egresados, el diseño de programas y servicios educativos para la actualización y perfeccionamiento profesional.
- d) Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias que permitan la interacción permanente entre la institución y el egresado
- e) Mantener canales de comunicación directos y ofrecerles una plataforma que les permita acceder a dichos canales.
- f) Proponer y sugerir a las diferentes dependencias, la realización de actividades de integración para los egresados, con el fin de mantener el sentido de pertenencia de éstos para con el Instituto Tecnológico Metropolitano, ya sea por convocatoria general o por programa de formación.
- g) Promover la vinculación de los egresados a programas y proyectos de desarrollo científico y tecnológico que posibiliten validar su pertinencia en el entorno.
- h) Facilitar las relaciones de los egresados entre ellos y con la Institución dentro de las condiciones del respeto mutuo, la equidad, la convivencia armónica, la responsabilidad y los derechos y deberes previstos en la Ley y en la normativa de la Institución.

CAPITULO II.

PROGRAMA DE PRÁCTICAS.

Artículo 19. Se entiende por prácticas profesionales la validación de los procesos formativos en los diferentes sectores sociales y productivos del entorno, son una modalidad de requisito de grado en los programas de pregrado y hace parte del proceso misional del desarrollo curricular institucional, son supervisadas desde la Dirección Operativa de Extensión Académica.

POLÍTICAS DE LAS PRÁCTICAS.

Artículo 20. Son políticas de las prácticas de la Institución las siguientes:





- a) La práctica profesional debe ser un espacio de validación de las competencias adquiridas en el proceso formativo acorde con el perfil laboral y ocupacional del respectivo programa académico.
- b) La práctica debe propender por fortalecer las relaciones de confianza que entre la Institución y los distintos centros de práctica.
- c) Es discrecional del estudiante acoger la práctica como modalidad de trabajo de grado para optar al título de pregrado y su reglamentación es competencia de los Consejos de Facultades.
- d) Los estudiantes en periodo de práctica deberán seguir cumpliendo el reglamento estudiantil del ITM, las normas vigentes que regulen la materia y además deberán acogerse al reglamento de trabajo de la empresa o centro de práctica en la que se realicen esta.

OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS.

Artículo 21. El objetivo de las prácticas profesionales es vincular la academia al sector productivo y afianzar las competencias adquiridas en los diferentes campos del saber, a través de las diferentes modalidades de prácticas profesionales, aplicando los conocimientos en una unidad productiva y generando espacios de proyección social, participación laboral y vinculación institucional.

Artículo 22. Son objetivos específicos de las prácticas profesionales los siguientes:

- a) Promover el acercamiento Universidad-Empresa, de tal forma que permita la preparación de un profesional acorde con la realidad socio-económica del medio empresarial.
- b) Facilitar el desarrollo y formación de competencias en el manejo de situaciones prácticas del campo empresarial, así como en el proceso de generación de empresa, de la investigación y de la práctica social.
- c) Fortalecer los procesos de los programas, vinculando al estudiante en su formación académica, con el medio empresarial y permitiendo una permanente confrontación del proceso de formación con las exigencias del mundo real.
- d) Estimular la cultura de la investigación que debe remitir a la transformación de diferentes escenarios, a través de la articulación de ésta a las líneas de investigación de cada Facultad.



Institución Universitaria

o) Promover, a través de la práctica social, el desarrollo integral e interdisciplinario con el fin de abordar las diferentes problemáticas que afectan la calidad de vida, la juventud y la población vulnerable.

Artículo 23. Las modalidades de prácticas académicas entendidas como requisito de grado, son responsabilidad de los Consejos de Facultades, la supervisión de estas será responsabilidad de la Dirección Operativa de Extensión en coordinación con las Facultades.

TITULO IV.

ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA EXTENSIÓN.

Artículo 24. Serán fuentes válidas de financiación de la Extensión y la Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano las dispuestas en el presupuesto institucional conforme a las normas vigentes.

Artículo 25. En el momento de diseñar un programa o proyecto de extensión o proyección social, se tendrá en cuenta el sistema de costos adoptados por la institución.

Artículo 26. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los seis (6) días del mes de noviembre del año 2013



LUZ MARIELA SORZA ZAPATA.
Presidenta del Consejo Académico.



LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ
Secretaria del Consejo Académico.

